

19 octubre 1912.

157

PENITENCIARIA DE LIMA



Cumplido

TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 191.....

Reinmatado... Fidel Solis Filiación N° 2538 Celda N° 49

Delito... Homicidio frustrado

Pena... ochos años

Comienza la condena... 22 Julio de 1909

Termina la condena el... 22 Julio de 1917

Juez... Abogado

Juzgado... Jaya

158

Dirección General de Justicia
Culto y Beneficencia

Lima, 14 de octubre de 1912.

3177.
Señor Director de la Penitenciaría.

Con fecha 4 del mes en curso, este Despacho ha expedido la siguiente resolución ministerial:

"Cúmplase la sentencia pronunciada por los Tribunales de Justicia por la que se impone al reo Fidel Solís la pena de penitenciaría en segundo grado, término medio, 6 ses ocho años de dicha pena, con las accesorias del artículo 35 del Código Penal, debiendo contarse el término para la principal desde el veintidos de julio de mil novecientos nueve;--Díctense las órdenes convenientes para que el indicado reo sea trasladado á la Cárcel de Guadalupe, donde permanecerá hasta que haya celda vacante en la Penitenciaría;--Regístrese, comuníquese y remítase al Director de este último Establecimiento el respectivo testimonio de condena."

Que trascribo á US. para su conocimiento y demás fines; remitiéndole el testimonio de condena respectivo.

Dios guarde á US.

Ricardo A. Espinosa

ILUSTRISIMA CORTE SUPERIOR DE LIMA



JUZGADO DE REMATADOS

Año de 191 _____

CONDENA Núm. _____ Folio _____

Rematado _____

Delito _____

Pena _____

El plazo principió el _____

Se vence el _____

Cumple la pena en la cárcel de _____

EL SECRETARIO



1911-1912

SELLO 7° - DE OFICIO

Domingo Martínez.
 Secretario de Estado de la Pro-
 vincia.

Certifica: que en los autos criminales seguidos por don Modesto Balvin contra Fidel Solis por homicidio frustrado y a fojas ciento ochenta y seis, se encuentran una copia certificada expedida por el señor Secretario de la Exma. Corte Suprema de Justicia, cuyo tenor a la letra es como sigue = El infrascrito Secretario de la Exma Corte Suprema de Justicia. - Certifica que en mérito del recurso de nulidad interpuesto por Fidel Solis en la causa que le sigue don Modesto Balvin por homicidio frustrado, este Supremo Tribunal ha resuelto lo que sigue = Lima seis de abril de mil novecientos doce = Vistos con lo expuesto por el señor Fiscal y favoreciendo al ver Fidel Solis la circunstancia atenuante de la provocación; declararon no haber nulidad en la sentencia de vista de fojas ciento ochenta, su fecha diez de Noviembre último, que revocando la de primera instancia de fojas ciento ochenta y dos, su fecha seis de ju-

mis del año proximo pasado, condena al apresado reo, como autor de homicidio frustrado a la pena de pr.
sentenciaria en segundo grado; debiendo
entender esta pena en el termino
medio o sea ocho años que se conta-
ran desde el veintidos de julio de
mil novecientos nueve; con las acc.
sorias que en dicha sentencia se in-
dican; y los devolvieron = Equiguren =
Elmore = Ribeyro = Almenara = Alcamo-
ra = Se publico conforme a ley = be-
sar de buidenas = Es copia de su ori-
ginal que corre en el cuaderno N.º
813 que queda archivado en esta Secre-
taria, al que me remito. Lima seis de
abril de mil novecientos doce. -

Es copia fiel de su original al que en caso
necesario me remito expidiéndose la presen-
te por mandato Superior.

Lima, mayo 15 de 1912

Domingo Martínez



V. B. -





1911-1912

SELLO 7º - DE OFICIO

Señor Presidente
de la Exma. Corte Superior.

Nº 283.A

Me es honroso adjuntar a U.S. en fojas una copia certificada del auto condenatorio de la Exma. Corte Suprema, en el juicio seguido contra Fidel Solís, por homicidio, haciendo presente a U.S. que con esta misma fecha, me dirijo al Señor Prefecto del Departamento, a fin de que imparta las órdenes convenientes, para que el expresado reo sea conducido al lugar de su condena.

Dios que a U.S.



[Handwritten signature]

L. 11

ma 8 de Julio de 1912
Elivise al Ministerio de
Justicia con la nota de estilo.
 Varela